



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Ocho de octubre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2021-00091-00

Se incorpora al expediente el poder y documentación, relacionado con la acreditación de calidad de heredera en representación de hijo del causante, por intermedio de apoderado judicial a quien se le reconoce personería para que represente los intereses de la que aquí se reconoce en tal calidad:

- 1) RECONOCER a la señora JESSICA GÓMEZ CANO en calidad de heredera por representación de su padre fallecido CARLOS MARIO GÓMEZ GIRALDO (Hijo del causante Miguel Angel Gómez Álvarez), quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Se reconoce personería al abogado José Leonardo Cruz Naranjo con T.P 91.700 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la heredera reconocida mediante este proveído.

Téngase en cuenta el correo electrónico suministrado por el apoderado judicial para efectos de notificación: [lecruzna@hotmail.com](mailto:lecruzna@hotmail.com). Se requiere a dicha parte a fin de que suministre el correo electrónico o canal digital de la señora Jessica Gómez Cano en donde se surtirán las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

De la documentación allegada por parte del apoderado judicial de la señora Jessica Gómez Cano, puede tenerse acceso a través del siguiente enlace:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitaqui\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EfP5gzuLD4FHmFX7YgbiVT0BHFYRcBS7D8rOaQ9ISENTMQ?e=6Xj9X7](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitaqui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EfP5gzuLD4FHmFX7YgbiVT0BHFYRcBS7D8rOaQ9ISENTMQ?e=6Xj9X7)

Observa además el Despacho que, en el presente asunto mediante auto del 09 de marzo de 2021, se dispuso oficiar a la DIAN, pero a la fecha de expedición de esta providencia, no obra constancia en el expediente de haber sido expedido y diligenciado el oficio dirigido a dicha entidad, y se encuentran mencionados los datos de la apoderada judicial solicitante; razón por la que se expide el oficio a fin de que sea diligenciado por la parte interesada. Una vez ejecutoriado el presente auto, la parte actora podrá acceder al oficio que comunica el requerimiento a la DIAN a través del siguiente enlace:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitaqui\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/ESTHUBa5ubBPqoTLB65FF\\_8B8pn-XTqrbHIMOZrg1TR-9g?e=r0fZij](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitaqui_cendoj_ramajudicial_gov_co/ESTHUBa5ubBPqoTLB65FF_8B8pn-XTqrbHIMOZrg1TR-9g?e=r0fZij)

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso al oficio de requerimiento, será publicada el día 15 de octubre de 2021, en el siguiente enlace:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitaqui\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EU9DqWGU-Alli4eekco9024BcR-ibEQlw5byeuY5RAGb6w?e=t4HysE](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitaqui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EU9DqWGU-Alli4eekco9024BcR-ibEQlw5byeuY5RAGb6w?e=t4HysE)

Ejecutoriado este auto, se ingresará a turno para efectuar el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 177  
fijado hoy **11 DE OCTUBRE DE 2021**

LiG

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez  
Juez

RADICADO N°. 2021-00091-00

**Juzgado Municipal  
Civil 002 Oral  
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **338b6c63751a909fa3e4f863102f75e22c2c3d67cc365eb6267a68009ab99806**  
Documento generado en 08/10/2021 12:06:29 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**